



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“MODIFICAN ARTÍCULO 37° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN N° CU-071-2014-UAC”.

RESOLUCIÓN N° 257-CU-2017-UAC.

Cusco, 16 de junio de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 162-2017-VRAD-UAC de fecha 08 de junio de 2017, cursado por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° CU-071-2014-UAC de fecha 27 de febrero de 2014 se resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora Administrativa pone en consideración del Honorable Consejo Universitario la inclusión en el numeral 1 del artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco el supuesto de: “Por enfermedad grave o terminal o accidente de familiar directo”, así como la modificación del contenido del numeral 3 del artículo 37° de la acotada el cual DICE: “ Por enfermedad grave del Cónyuge, padres e hijos”: DEBE DECIR: “ Por enfermedad grave o terminal o accidente grave de familiar directo” (a partir del 8° día), ello en razón a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

Que, el Honorable Consejo Universitario después de evaluar la propuesta de la señora Vicerrectora Administrativa, ha acordado incluir en el numeral 1 del artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco el supuesto de: “Por enfermedad grave o terminal o accidente de familiar directo”, así como modificar el contenido del numeral 3 del artículo y Reglamento acotado, ello en cumplimiento del mandato legal recientemente promulgado.

Que, en el literal u) del Art. 20 del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Estando a los considerandos expuestos y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 14 de junio de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

INCLUIR en el numeral 1 del artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° CU-071-2014-UAC de fecha 27 de febrero de 2014, el supuesto de:

“Por enfermedad grave o terminal o accidente de familiar directo”.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

SEGUNDO.-

MODIFICAR el contenido del numeral 3 del artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Andina del Cusco en el que DICE: “Por enfermedad grave del Cónyuge, padres e hijos” **DEBE DECIR: “Por enfermedad grave o terminal o accidente grave de familiar directo”**, quedando subsistente en todo sus demás extremos el contenido del mencionado Reglamento.

TERCERO.-

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/JRPS/kibm
DISTRIBUCIÓN:
VRAC/VRAD/VRIN
RR.HH
PERS. Admst.
Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR